



<b>Concejalía</b>	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato</b>	SUMINISTRO MATERIALES ELÉCTRICOS AÑOS 2022 Y 2023 CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.
<b>Tipo de Contrato</b>	1. Suministros Adquisición
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	Multiaplicación. Según anexo.
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	148000,00 €
<b>Valor estimado</b>	293553,72 €
<b>Duración</b>	01/12/2022 - 30/11/2023
<b>Prórroga</b>	SI 12
<b>Modificación prevista</b>	SI, 20% - 24.462,81 €
<b>Tipo de licitación</b>	Otros: según figura en el cuadro características PCAP
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	SI

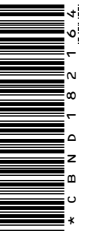
*Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):**

1.1. Necesidad del contrato: Adquisición de materiales eléctricos para la realización de trabajos de mantenimiento de instalaciones eléctricas de alumbrado público, edificios e iluminación artística realizadas por los Electricistas Municipales y dar cumplimiento con ello a las competencias atribuidas a los Municipios en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.2. Naturaleza del contrato: Administrativo de suministros.

*El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)*



1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Conforme lista Anexa al PPT y, eventualmente, aquéllos otros materiales que no figurando en dicha lista puedan resultar necesarios para el desarrollo de sus funciones por los Electricistas Municipales.

1.4. Idoneidad del objeto: El objeto del contrato satisface las necesidades que motivan su tramitación.

1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Se encuentran detalladas en el PPT.

**2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):** Se ha elegido el procedimiento abierto por considerar que garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativos a la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así mismo, garantiza la libre competencia en la que todo empresario interesado puede concurrir al procedimiento y presentar una proposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 156, todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta económicamente más ventajosa.

**3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: \*\*\*\* (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): No procede.

**4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):** Se ha fijado la solvencia de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 87 y ss. LCSP a fin de que puedan concurrir las PYMES a dicha licitación.

**5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):**

5.1: Se detallarán.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: Cumplimiento del Convenio C100- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor.

**6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):\*\*\*\*\***

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b).....: **Precio**, porque al exigirse que los materiales a suministrar estén homologados, se considera el precio el único factor determinante de la adjudicación; y ello, a fin de elegir la oferta económica más ventajosa y alcanzar un eficiente control del gasto público. Se pondera la baja de los materiales determinados o no determinados aplicando un coeficiente en función del volumen que cada grupo representa.

6.2. Otros criterios: **Productos energéticamente eficientes**, para dar cumplimiento a uno de los objetivos de la LCSP, como es la inclusión de aspectos medioambientales como criterios de adjudicación.



## 7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP): 148.000,00 €

### 7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: 122.314,05 €

7.1.2. Costes indirectos: 25.685,95 €

7.1.3. Otros gastos en su caso: -

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): \*\*\*\*

### 7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto + IVA= TOTAL IVA incluido.

122.314,05 € + 25.685,95 € = 148.000,00 €

7.2.2. Anualidad: 148.000,00 € (i/ IVA)

7.2.3. Gasto ejercicio 2022: 0 € (el acta de inicio se formalizará el 01/12/2022)

Gasto ejercicio 2023: 148.000 €

## 8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre: 293.553,72 €

8.1: Importe neto: 122.314,05 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 146.776,86 €

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 24.462,81 €

## 9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Adquisición de materiales eléctricos para el desarrollo de la función de los Electricistas municipales de mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales que tienen asignadas.

## 10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

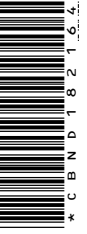
La naturaleza de los materiales a adquirir, así como su destino, hace inviable y poco eficiente la división del contrato en lotes.

## 11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS \*\*\*, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la



regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a \*\*\*\*\*, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: \*\*\*\*\*

Se acompaña informe adicional.